

	Horas semanales
<i>Tercer curso</i>	
Anatomía humana II (Neuroanatomía)	4
Anatomía patológica	3
Patología general	6
Farmacología	3
Microbiología y Parasitología	3

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 24 de noviembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación, en la Orden de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25), sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de la Enseñanza Superior, y en las Resoluciones de esta Dirección General de 27 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre) y de 19 de diciembre de igual año («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero de 1973).

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, en la forma que a continuación se indica:

	Periodo lectivo	Horas semanales
<i>Primer curso</i>		
Anatomía humana I	Completo	5
Biología	Parcial	4
Bioquímica estructural y dinámica y Fisiología general	Completo	5
Bioestadística	Parcial	2
Biología (incluyendo Física para Médicos)	Parcial	4
<i>Segundo curso</i>		
Anatomía humana II	Completo	5
Fisiología humana	Completo	5
Histología	Parcial	4
Psicología médica	Parcial	3
<i>Tercer curso</i>		
Patología general	Completo	5
Anatomía patológica	Completo	5
Microbiología y Parasitología	Parcial	4
Farmacología	Completo	4

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación, en la Orden de 23 de septiembre de 1972 —sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de la Enseñanza Superior— y en las Resoluciones de esta Dirección General de 27 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre) y de 19 de diciembre de igual año («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero de 1973).

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, en la forma que a continuación se indica:

	Periodo lectivo	Horas semanales
<i>Primer curso</i>		
Anatomía Humana I	Completo	5
Bioquímica Estructural y Fisiología General (incluyendo introducción a la Genética y Bioquímica Dinámica)	Completo	5
Biofísica Médica	Parcial	4
Bioestadística	Parcial	2
Biología	Completo	3
<i>Segundo curso</i>		
Histología	Completo	3
Anatomía Humana II	Completo	5
Fisiología Humana	Completo	5
Psicología Médica	Parcial	3
<i>Tercer curso</i>		
Patología General	Completo	5
Anatomía Patológica	Completo	4
Farmacología y Terapéutica General	Completo	4
Microbiología y Parasitología	Completo	3

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de Barcelona, por la que se anuncia para su provisión dos vacantes de Académico de número.

Por fallecimiento del excelentísimo señor doctor don Félix Félix Escalas Chamení y pase a Académico supernumerario del ilustrísimo señor don Ignacio Soler de la Riva, existen en esta Real Corporación dos vacantes de Académico de número, correspondientes, respectivamente, a la Sección primera («Ciencias Económicas») y a la Sección cuarta («Legislación y Jurisprudencia»), anunciándose su provisión en virtud de lo previsto en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Orden ministerial de Educación y Ciencia del 12 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres de sus miembros numéricos acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y reunir las condiciones exigidas en el artículo 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro de plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Vía Layetana, 32, principal.

Barcelona, 22 de noviembre de 1973.—El Secretario, Ricardo Salas Bru.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Rivera Abad.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme 18, de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Rivera Abad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el presente recurso interpuesto por la representación de don Francisco Rivera Abad y sin prejuzgar la cuestión de fondo, debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho las actuaciones administrativas practicadas, incluso la Resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Empleo el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, la que le precedió de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, así como el acta inicial del expediente levantada a la recurrente por el Inspector de Trabajo de aquella provincia, el cuatro de febrero del año anterior, y a que antes se hizo referencia; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sucesores de A. Serra Feliú, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 21 de marzo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sucesores de A. Serra Feliú, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sucesores de A. Serra Feliú, S. A.», contra el acta de infracción número mil seiscientos uno/mil novecientos sesenta y seis, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de Barcelona, acuerdo dictado el siete de junio de mil novecientos sesenta y siete por la Delegación de Trabajo de Barcelona que confirma la sanción impuesta y lo resuelto por recurso de alzada desestimatorio de catorce de octubre del mismo año de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, y a virtud de las cuales se sanciona a la Empresa recurrente con la multa de cinco mil pesetas y se declara los perjuicios económicos en la cuantía de diez mil novecientos dieciocho pesetas con ochenta céntimos, acordándose asimismo pasar certificado de su resolución, una vez firme, a la Magistratura de Trabajo a efectos de los Decretos de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos nulos los expresados actos administrativos que se imputan como contrarios a derecho y, en su caso, se proceda a cancelar el depósito constituido en la suma de seis mil pesetas por la Entidad recurrente, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Jerónima González Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 9 de marzo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Jerónima González Fernández.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Jerónima González Fernández contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de diez de junio de mil novecientos sesenta y siete que confirmó

la de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete, confirmatoria a su vez de ciertos conceptos de la liquidación girada a la recurrente como derivada del acta de inspección, de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, sobre Seguros Sociales, por ser conformes a derecho dichas Resoluciones las que por tanto confirmamos, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 26 de abril de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Junta de Obras del Puerto de Cartagena contra la Resolución del Ministerio de Trabajo, de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, que confirmó en alzada el de la Dirección General de Previsión de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, sobre aprobación de acta de liquidación por Seguros Sociales, de Enfermedad y Vejez, debemos confirmar y confirmamos, por ser conformes a derecho, dichas resoluciones y liquidación y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 5 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER); contra Resolución del Ministerio de Trabajo de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que desestimó el recurso contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Barcelona, de siete de junio de mil novecientos sesenta y siete, por el que se acordó encuadrar al trabajador Vicente López Villalta en la plantilla eléctrica de la Empresa con categoría de peón, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.